CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (18 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 069

CIUDAD Y FECHA	**19 DE ENERO DE 2023**
PROCESO	**INDIGNIDAD SUCESORAL**
DEMANDANTE	**NYDIA MERCEDES GOYES**
DEMANDADO	**ROBERTO VELASCO LÓPEZ, MARÍA STELLA LÓPEZ, ANA ELISA LÓPEZ**
RADICADO	**865683184001-2022-00108-00**

1. Vista la constancia que antecede y una vez revisado el proceso, se tiene que los demandados **ROBERTO VELASCO LÓPEZ, MARÍA STELLA LÓPEZ, ANA ELISA LÓPEZ**, a través de apoderada judicial dieron contestación dentro del término de Ley, por lo que se tendrá contestada, escrito dentro de las que se invocaron excepciones de mérito.

Ahora bien, sería del caso proceder a correr traslado de las excepciones conforme lo dispone el artículo 370 del CGP, pero atendiendo a que la parte demandante descorrió el traslado de aquellas el 11 de enero de 2023 como obra en el expediente judicial electrónico y que revisada la contestación presentada en su momento no se avizora que de la misma se haya efectuado el traslado simultáneo al correo de la apoderada referida, a efectos de establecer si se descorrieron las excepciones dentro del lapso legal conforme el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se requerirá, a la doctora Luz Dary Solarte Acosta para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes el soporte de la remisión que efectuara en su momento a la contraparte.

2. Por otra parte, al observar que la apoderada judicial de la parte demandada, Doctora Luz Dary Solarte Acosta, identificada con CC. No. 69.026.772, portadora de la TP. No. 132.854 del C. S. de la J., no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme la consulta realizada, se le reconocerá personería para actuar en los términos del memorial poder.

Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc7d2998dcda40c254fcf2f0efade349a91b3e4d3b4b637eb7f55667bae88c9**

Documento generado en 19/01/2023 06:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica